

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.****Rehabilitación del Km 262+000 al Km 275+000, Ambos Cuerpos, de la Autopista Cd. Mendoza-Córdoba, en el Estado de Veracruz**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-2-06G1C-22-0034-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 34

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	122,724.4
Muestra Auditada	122,724.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

De los 122,724.4 miles de pesos ejercidos en 2023 por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en el proyecto "Rehabilitación del Km 262+000 al Km 275+000, Ambos Cuerpos, de la Autopista Cd. Mendoza-Córdoba, en el Estado de Veracruz", se revisó el 100.0% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

**CONTRATOS Y MONTOS REVISADOS**

(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato núm.	Monto		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido y revisado		
BNO-GOT-01-2023-LP-OB	115,488.7		100.0
BNO-GOT-02-2023-LP-SUP	7,235.7		100.0
Totales	122,724.4		100.0

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento y Gerencia de Obras; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto “Rehabilitación del Km 262+000 al Km 275+000, Ambos Cuerpos, de la Autopista Cd. Mendoza-Córdoba, en el Estado de Veracruz” contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2023, de conformidad con el acuerdo CT/4ªEXT/25-NOVIEMBRE-2022/II-A del 25 de noviembre de 2022, del Comité Técnico del Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), que en su Cuarta Sesión Extraordinaria de 2022 autorizó recursos al BANOBRAS para la contratación de obras y servicios para la conservación de las autopistas concesionadas al Fideicomiso número 1936 por 5,700,000.0 miles de pesos, más 912,000.0 miles de pesos del IVA para el ejercicio 2023; recursos que incluyen el monto de 122,724.4 miles de pesos ejercido en el proyecto citado en 2023.

### **Antecedentes**

El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto que ordena la creación del Fideicomiso 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), mediante el cual la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), otorgaría las concesiones para construir, operar, mantener, conservar y explotar caminos y puentes por medio de los mecanismos que aprobara su Comité Técnico; y se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS), en su calidad de mandatario del Gobierno Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas concesionadas para transformarse en el FONADIN, para que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitieran al fideicomiso recién creado; por consiguiente, el 6 de mayo de 2008 se formalizó el convenio modificatorio del contrato del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936, mediante el cual el BANOBRAS adquirió, entre otras actividades, el compromiso de mantener el patrimonio de dicho fideicomiso.

Con base en lo anterior, el 30 de septiembre de 2011 la entonces SCT otorgó una concesión al FONADIN para construir, operar, explotar, conservar y mantener 52 activos (49 autopistas y 3 puentes), 38 de los cuales son operados por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y entre los que se encuentra la autopista Cd. Mendoza-Córdoba.

Los trabajos realizados en el ejercicio 2023 consistieron en la conservación de los cuerpos A y B de la carretera Ciudad Mendoza-Córdoba en el tramo del km 262+000 al km 275+000, realizando un fresado de 10 cm de la carpeta existente y posteriormente se colocó un riego de liga con emulsión catiónica y se construyó una carpeta de cemento asfáltico del mismo espesor. Adicionalmente, se realizó un bacheo profundo aislado de hasta 23 cm en los tramos que se requería, en donde se colocó una base asfáltica del mismo espesor; el tramo Ciudad Mendoza-Córdoba, se localiza en las coordenadas geográficas de inicio latitud 18.81643 y longitud -97.17520, y de término latitud 18.84843 y longitud -97.07191.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2023, se revisaron un contrato de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

**CONTRATOS REVISADOS**  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
BNO-GOT-01-2023-LP-OB, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	25/05/23	Técnicos Especializados de Chiapas S.A. de C.V.	130,686.0	01/06/23-27/12/23 210 d.n.
Tratamiento en espera del km 262+000 al km 275+000 ambos cuerpos de la autopista Cd. Mendoza- Córdoba.				
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos se encontraban en proceso de ejecución, con avances físico y financiero del 96.6%.				
			Monto y plazo contratados	130,686.0      210 d.n.
			Ejercido en 2023	115,488.7
			Pendiente de erogar	15,197.3
BNO-GOT-02-2023-LP-SUP, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	25/05/23	Integradora de Servicios y Suministros para la Industria S.A. de C.V.	8,551.2	01/06/23-11/01/24 225 d.n.
Supervisión y control de calidad de la obra tratamiento en espera del km 262+000 al km 275+000 ambos cuerpos de la autopista Cd. Mendoza- Córdoba.				
Al 31 de diciembre de 2023 los servicios se encontraban en proceso de ejecución, con avance físico del 98.2% y financiero del 84.6%.				
			Monto y plazo contratados	8,551.2      225 d.n.
			Ejercido en 2023	7,235.7
			Pendiente de erogar	1,315.5

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación pública nacional.

### Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto Rehabilitación del Km 262+000 al Km 275+000, Ambos Cuerpos, de la Autopista Cd. Mendoza-Córdoba, en el Estado de Veracruz y de los contratos objeto de

la revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos y para la determinación del alcance de la revisión practicada.

### Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra núm. BNO-GOT-01-2023-LP-OB para la ejecución de los trabajos consistentes en el “Tratamiento en espera del km 262+000 al km 275+000 ambos cuerpos de la autopista Cd. Mendoza- Córdoba”, se determinaron pagos en exceso por un importe de 327.6 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 268.5 miles de pesos en el concepto núm. E.P. 01 “Recorte de carpeta asfáltica existente en un espesor de hasta 10 cm” con un precio unitario de 358.87 pesos/m<sup>3</sup>, y 59.1 miles de pesos en el concepto núm. E.P. 03 “Bacheo profundo con mezcla asfáltica en caliente mediante base asfáltica” con un precio unitario de 2,337.95 pesos/m<sup>3</sup>, toda vez que en la integración de las matrices de dichos precios unitarios se consideraron distancias de acarreo del material producto del recorte a los bancos de desperdicio de entre 7, 2 y 14 km, mayores a las determinadas en la visita de verificación física realizada al sitio de los trabajos de manera conjunta entre el personal del BANOBRAS y de la ASF del 16 al 18 de julio de 2024, de entre 6, 1 y 9 km, pagados en las estimaciones núms. 1 a 11 normal y 1 a 5 adicional con periodos de ejecución comprendidos del 16 de junio al 30 de noviembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión y pagadas del 17 de julio al 1 de diciembre de 2023, por lo que al recalcularse los precios unitarios con las distancias y los recorridos realmente ejecutados se obtuvieron diferencias de 15.84 y 15.83 pesos en ambos precios unitarios que multiplicados por los volúmenes estimados y pagados en el ejercicio de 2023 se obtiene el importe observado, conforme se detalla en la siguiente tabla:

DETERMINACIÓN DE MONTO OBSERVADO  
(Pesos, metros cúbicos y miles de pesos)

Clave del concepto	Descripción	Unidad	Precio Unitario Pagado	Volumen Pagado en 2023	Precio ASF	Diferencia	Monto observado	
			(pesos)		(pesos)	(pesos)	(pesos)	(mdp)
			(A)	(B)	(C)	(D=A-C)	(E=B x D)	(E)
E.P. 01	Recorte de carpeta asfáltica existente en un espesor de hasta 10 cm.	m <sup>3</sup>	358.87	16,949.06	343.03	15.84	268,473.11	268.5
E.P. 03	Bacheo profundo con mezcla asfáltica en caliente mediante base asfáltica.	m <sup>3</sup>	2,337.95	3,733.96	2,322.12	15.83	59,108.59	59.1
Total							327,581.70	327.6

FUENTE: Tabla elaborada con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI, VIII y IX, 115, fracciones I, II, IV, V, X y XI, 116, 185, 186 y 187 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66; fracciones I y III, y el párrafo noveno, de la cláusula sexta relativo a los pagos en exceso del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-01-2023-LP-OB.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023-37-002, la Dirección General de Contraloría Interna del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos mediante el oficio núm. DCI/1010000/296/2024 del 20 de septiembre de 2024 remitió copia del oficio núm. UF/DOTS/GOT/152100/450/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024 emitido por la Gerencia de Operación Técnica, adscrita a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, mediante el cual se remitió diversa información y documentación entre la que se encuentra el informe circunstanciado con el que el residente de obra manifestó que las distancias registradas en la visita de verificación física se midieron apoyándose en los odómetros de dos vehículos tipo pick up de las marcas "Toyota Tacoma" (supervisión) y "Ford Ranger" (residencia de obra), existiendo una variación en la camioneta "Ford Ranger", toda vez que el rin original era de 16" mientras que la camioneta usaba un rin 17", por lo que existen tres registros con variaciones de una unidad, por lo que tomando en cuenta las medidas donde existe esta variación se realizó un nuevo cálculo del monto observado, por lo que al recalcularse los precios unitarios con las distancias y los recorridos realmente ejecutados se obtuvieron diferencias de 7.22 pesos en el concepto E.P. 01 "Recorte de carpeta asfáltica existente en un espesor de hasta 10 cm" y 7.23 pesos en el concepto E.P. 03 "Bacheo profundo con mezcla asfáltica en caliente mediante base asfáltica", que multiplicados por los volúmenes estimados y pagados en el ejercicio de 2023 de 16,949.06 m<sup>3</sup> para el primero y de 3,733.96 m<sup>3</sup> para el segundo, se obtiene un nuevo importe de 149.4 miles de pesos, motivo por el cual se solicitó a la contratista mediante el oficio núm. GOT/RO/SLL/CDMENCORD/151/2024 de fecha 2 de septiembre de 2024 la devolución de dicha cantidad, más 14.0 miles de pesos correspondiente a los intereses generados y 2.2 miles de pesos correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, con lo que resulta un importe total de 165.6 miles de pesos. Posteriormente, se proporcionó copia del escrito sin número de fecha 11 de septiembre de 2024 mediante el cual el apoderado legal de la empresa proporcionó copia del comprobante de pago de la devolución por el importe de 165.6 miles de pesos, el cual se acreditó mediante la transferencia electrónica del banco BANORTE con clave de rastreo núm. 8846APR1202409113363201394 del 11 de septiembre del mismo año.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF acreditó la recuperación de 149.4 miles de pesos, más 14.0 miles de pesos por concepto de intereses generados y 2.2 miles de pesos correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando un importe total de 165.6 miles de pesos, con base en la transferencia electrónica del banco BANORTE con clave de rastreo núm. 8846APR1202409113363201394 del 11 de septiembre de 2024 por un importe total de 165.6 miles de pesos, la cual fue verificada en el

portal del Banco de México. <https://www.banxico.org.mx/> ; sin embargo, el reanálisis proporcionado resultó de un recorrido efectuado entre personal de la residencia de obra y la supervisión externa, y las mediciones con las que se calculó el monto de la observación fueron realizadas de manera conjunta entre personal de la ASF y del BANOBRAS y se asentaron en el acta circunstanciada de auditoría núm. 002/CP2023. Por lo que del monto observado inicialmente de 327.6 miles de pesos, se recuperaron 149.4 miles de pesos, quedando un importe por aclarar de 178.2 miles de pesos.

#### 2023-2-06G1C-22-0034-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal específicamente al patrimonio del Fideicomiso núm. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, por un monto de 178,212.96 pesos (ciento setenta y ocho mil doscientos doce pesos 96/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, con cargo en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-01-2023-LP-OB relativo a los trabajos para el tratamiento en espera del km 262+000 al km 275+000 ambos cuerpos de la autopista Cd. Mendoza- Córdoba, integrados de la manera siguiente: 146,100.90 pesos en el concepto núm. E.P. 01 "Recorte de carpeta asfáltica existente en un espesor de hasta 10 cm" con un precio unitario de 358.87 pesos/m<sup>3</sup>, y 32,112.06 pesos en el concepto núm. E.P. 03 "Bacheo profundo con mezcla asfáltica en caliente mediante base asfáltica" con un precio unitario de 2,337.95 pesos/m<sup>3</sup>, toda vez que en la integración de las matrices de dichos precios unitarios se consideraron distancias de acarreo del material producto del recorte a los bancos de desperdicio de entre 7, 2 y 14 km, mayores a las determinadas en la visita de verificación física realizada al sitio de los trabajos de manera conjunta entre el personal del BANOBRAS y de la ASF del 16 al 18 de julio de 2024, de entre 6, 1 y 9 km, pagados en las estimaciones núms. 1 a 11 Normal y 1 a 5 Adicional con periodos de ejecución comprendidos del 16 de junio al 30 de noviembre de 2023 autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión y pagadas del 17 de julio al 1 de diciembre de 2023, por lo que al recalcularse los precios unitarios con las distancias y los recorridos realmente ejecutados se obtuvieron diferencias de 15.84 y 15.83 pesos en ambos precios unitarios que multiplicados por los volúmenes estimados y pagados en el ejercicio de 2023 por 16,949.06 m<sup>3</sup> y 3,733.96 m<sup>3</sup> se obtiene el importe de 268,473.11 pesos y 59,108.59 pesos, respectivamente, para un total de 327,581.70 pesos pagados en exceso, de los cuales se acreditó la recuperación de 149,368.74 pesos por lo que al restarse resulta el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI, VIII y IX, 115, fracciones I, II, IV, V, X y XI, 116, 185, 186 y 187; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del párrafo noveno, de la cláusula sexta relativo a los pagos en exceso del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-01-2023-LP-OB.

## Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

2. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. BNO-GOT-02-2023-LP-SUP relativo a la supervisión y control de calidad de la obra tratamiento en espera del km 262+000 al km 275+000 ambos cuerpos de la autopista Cd. Mendoza - Córdoba, se determinaron pagos en exceso por 494.5 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 332.5 miles de pesos en el concepto núm. EP-02 "Supervisión y control de obra" con un precio unitario de 665,020.66 pesos por mes y 162.0 miles de pesos en el concepto EP-03 "Control de calidad" con un precio unitario de 324,021.51 pesos por mes, toda vez que el periodo de ejecución de los servicios pagados en la estimación núm. 1 autorizada por la residencia de obra para ambos conceptos es del 1 al 30 de junio de 2023 y pagada el 1 de agosto de 2023; sin embargo, a esa fecha aun no se ejecutaban trabajos con cargo al contrato de obra núm. BNO-GOT-01-2023-LP-OB cuyo periodo de ejecución inició a partir del 16 de junio de 2023, por lo que del 1 al 15 de junio de 2023 no existieron trabajos que supervisar, y en consecuencia sólo se debió reconocer el pago de 0.5 de mes en lugar de 1 mes, con lo que resulta el importe observado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023-34-002, la Dirección de Contraloría Interna del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., con el oficio núm. DCI/101000/296/2024 del 20 de septiembre de 2024, remitió diversa información y documentación con la que precisó que los montos que fueron pagados a la empresa de supervisión son correctos dado que se acreditan en la estimación núm. 1 NOR con periodo de ejecución del 1 al 30 de junio de 2023 y que no debe considerarse como pago en exceso ya que se cumplió el periodo de la ejecución original de obra según lo establecido en el contrato núm. BNO-GOT-01-2023-LP-2023-OB conforme la ejecución de los trabajos el día 01 de junio de 2023 de acuerdo con la "E.C. 03 Programa de Obra" y a la "E.C. 12 Horario de Trabajo y días Inhábiles".

Adicionalmente, se señaló que el hecho de que el programa de ejecución no registre montos en el primer periodo quincenal, no representa lo que ocurre en los hechos tanto para la ejecución de los trabajos como para la supervisión, la cual verifica que se cumplan las condiciones contractuales, toda vez que iniciado el periodo contractual, la supervisión se da a la tarea entre otras actividades de la revisión de lote de señalamiento de protección de obra, verificación de tipo y cantidad de maquinaria, revisión de instalaciones permanentes, revisión de instalación de equipo de laboratorio, topografía, revisión de bancos de materiales, reuniones y juntas de trabajo preliminares, realización de sondeos exploratorios, realización de pruebas de control de calidad a muestras de materiales, revisión de diseños de mezclas asfálticas, levantamiento de infraestructura existente, así como de zonas con mayores daños superficiales, por lo que se mencionó que la supervisión ejecutó actividades relacionadas con la prestación de servicios de los conceptos "EP-02 Supervisión y control de obra" y "EP-03 Control de Calidad".

Asimismo, se informó que las cantidades en el primer mes obedecen al prorrateo conforme a lo indicado en el contrato y nunca al cumplimiento de actividades en específico de acuerdo con la base de pago de los conceptos; sin embargo, como se describió anteriormente se realizaron actividades en cumplimiento de los programas de ejecución, las cuales son necesarias ejecutarlas antes del inicio de los trabajos para no poner en riesgo su correcta ejecución.

Por último, se proporcionaron informes semanales y reportes fotográficos del mes de junio de 2023, pruebas de sondeo realizadas por la supervisión, así como los informes mensuales de la supervisión y obra del 1 al 30 de junio de 2023, a fin de acreditar las actividades llevadas a cabo en ese periodo.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que la observación se aclara, en virtud de que la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación acreditó las actividades que la empresa de supervisión realizó durante el periodo del 1 al 30 de junio de 2023, por medio de los informes, pruebas de sondeo y reportes fotográficos entregados; además se justificó que se realizaron diversas actividades basadas en los programas de ejecución relativas a la revisión del lote de señalamiento de protección de obra, verificación de tipo y cantidad de maquinaria, revisión de instalaciones permanentes, revisión de instalación de equipo de laboratorio, topografía, revisión de bancos de materiales, reuniones y juntas de trabajo preliminares, realización de sondeos exploratorios, de pruebas de control de calidad a muestras de materiales, revisión de diseños de mezclas asfálticas, levantamiento de infraestructura existente, con lo que se justifica el monto inicialmente observado de 494.5 miles de pesos.

**3.** Con la revisión del contrato de obra núm. BNO-GOT-01-2023-LP-OB se observó que la entidad fiscalizada autorizó pagos en exceso por 286.4 miles de pesos integrados por: 220.0 miles de pesos en el concepto EP-01 “Recorte de carpeta asfáltica existente en un espesor de hasta 10 cm” con un precio unitario de 358.87 pesos/m<sup>3</sup> y 66.4 miles de pesos del concepto EP-03 “Bacheo profundo con mezcla asfáltica en caliente mediante base asfáltica” con un precio unitario de 2,337.95 pesos/m<sup>3</sup>, toda vez que para el concepto EP-01 no se acreditó la utilización de los equipos “Compresor Gardner Denver 750 cpm” y “Compactador liso vibratorio CS533E de 10.4 ton” y para el concepto EP-03 no se acreditó la utilización del equipo “Compactador liso vibratorio CS533E de 10.4 ton”, indicados en las matrices de los precios unitarios referidos; además, no guardan congruencia con los conceptos de trabajo observados, pagados en las estimaciones núms. 1 a 11 normal y 1 a 5 adicional con un periodo de ejecución comprendido del 16 de junio al 30 de noviembre de 2023 autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión, por lo que al recalcularse los precios unitarios de los mismos, sin considerar los citados equipos resultan de 345.89 pesos/m<sup>3</sup> y 2,320.17/m<sup>3</sup> con diferencias de 12.98 pesos para el primero y de 17.78 pesos para el segundo, que multiplicados por las cantidades estimadas y pagadas en el ejercicio de 2023 por 16,949.06 m<sup>3</sup> y 3,733.96 m<sup>3</sup>, respectivamente, nos dan el monto observado, conforme se detalla en la siguiente tabla:



DIFERENCIAS OBTENIDAS								
(Pesos, metros cúbicos y miles de pesos)								
Clave del concepto	Descripción	Unidad	Precio Unitario Pagado	Volumen Pagado en 2023	Precio Unitario ASF	Diferencia	Monto observado	
			(pesos)	(B)	(pesos)	(pesos)	(pesos)	(mdp)
			(A)	(B)	(C)	(D=A-C)	(E=B x D)	(E)
E.P. 01	Recorte de carpeta asfáltica existente en un espesor de hasta 10 cm.	m <sup>3</sup>	358.87	16,949.06	345.89	12.98	219,998.80	220.0
E.P. 03	Bacheo profundo con mezcla asfáltica en caliente mediante base asfáltica.	m <sup>3</sup>	2,337.95	3,733.96	2,320.17	17.78	66,389.81	66.4
Total							286,388.61	286.4

FUENTE: Tabla elaborada con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023-34-002, la Dirección de Contraloría Interna del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., con el oficio núm. DCI/101000/296/2024 del 20 de septiembre de 2024, remitió diversa información y documentación con la que se indicó que en el análisis presentado para los conceptos “E.P.01. Recorte de carpeta asfáltica existente en un espesor de hasta 10 cm P.U.O.T.”, como el concepto “E.P.03. Bacheo profundo con mezcla asfáltica en caliente mediante base asfáltica, P.U.O.T.”, la contratista propuso el uso de los equipos mencionados, toda vez que fue solicitado en las respectivas especificaciones particulares. De igual forma mencionó que, al momento de realizarse la visita de inspección la obra ya se había concluido su utilización, razón por la que los equipos ya no se encontraban en el área de los trabajos y que los reportes fotográficos e informes mensuales sólo reflejan parte del proceso constructivo más representativo de la actividad y muestran la presencia física de cada equipo.

Asimismo, se destacó que si bien en el informe fotográfico enviado previamente no se detectó el equipo “EQ-005 Compactador liso vibratorio CS533E 10.4 Ton” se complementa la información con otro informe fotográfico para demostrar su utilización, en el cual se pueden apreciar tanto en funciones, como en el derecho de vía correspondiente; sin embargo, en el caso del equipo “EQ-036 Compresor Gardner Denver 750 cpm” no se cuenta con fotografías que demuestren la existencia y el uso del mismo en los trabajos. De igual forma, informó que la residencia de obra reanalizó el cálculo de la cantidad pagada en exceso, descontando sólo el equipo “EQ-036 Compresor Gardner Denver 750 cpm” y obtuvo como resultado un monto pagado en exceso de 43.8 miles de pesos, motivo por el cual solicitó mediante el oficio núm. GOT/RO/SLL/CDMENCORD/151/2024 de fecha 2 de septiembre de 2024, la devolución de dicha cantidad a la contratista, la cual se realizó el día 11 de septiembre de 2024.

Por último, se proporcionaron el acta de formalización e inicio de los trabajos de auditoría; el oficio de visita de verificación física; el oficio en donde se cita a la reunión para la presentación de resultados finales junto con las cédulas de resultados correspondientes; el informe fotográfico complementario; y el oficio núm. GOT/RO/SLL/CDMENCORD/151/2024, análisis del monto determinado como pago en exceso y la devolución de 39.5 miles de pesos, más 3.7 miles de pesos de intereses y de 0.6 miles de pesos de IVA de los intereses, devolución que se acreditó mediante la transferencia electrónica del banco BANORTE con clave de rastreo núm. 8846APR2202409113363201392 del 11 de septiembre de 2024 por un importe total de 43.8 miles de pesos.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó la recuperación de 39.5 miles de pesos, más 3.7 miles de pesos de intereses y de 0.6 miles de pesos de IVA de los intereses, devolución que se comprobó mediante la transferencia electrónica del banco BANORTE con clave de rastreo núm. 8846APR2202409113363201392 del 11 de septiembre de 2024 por un importe total de 43.8 miles de pesos, la cual fue verificada en el portal del Banco de México. <https://www.banxico.org.mx/>, y justificó un importe de 246.9 miles de pesos debido a que se acreditó el uso del equipo “EQ-005 Compactador liso vibratorio CS533E 10.4 Ton” durante la ejecución de los conceptos E.P.01. y E.P.03 por medio de un informe fotográfico adicional.

**4.** Con la revisión de la documentación correspondiente al proyecto de inversión para la Rehabilitación del Km 262+000 al Km 275+000, Ambos Cuerpos, de la Autopista Cd. Mendoza-Córdoba, en el Estado de Veracruz, y en específico al contrato de obra pública a precios unitarios núm. BNO-GOT-01-2023-LP-OB y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núm. BNO-GOT-02-2023-LP-SUP, se constató que la entidad fiscalizada contó con suficiencia presupuestal de conformidad con el acuerdo CT/4ªEXT/25-NOVIEMBRE-2022/II-A del 25 de noviembre de 2022, adoptado por el Comité Técnico del Fideicomiso 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), que en su cuarta sesión extraordinaria de 2022, autorizó recursos al BANOBRAS para construir, operar, conservar y mantener la Autopista Cd. Mendoza-Córdoba, hasta por 5,700,000.0 miles de pesos más 912,000.0 miles de pesos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que la programación y presupuestación se realizó conforme a la legislación y normativa aplicables.

**5.** Se constató que los procedimientos para la formalización de los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas núms. BNO-GOT-01-2023-LP-OB y BNO-GOT-02-2023-LP-SUP relativos al tratamiento y a la supervisión y control de calidad de la obra del km 262+000 al km 275+000 ambos cuerpos de la autopista Cd. Mendoza- Córdoba, se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

**Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar**

Se determinó un monto por 367,073.01 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 188,860.05 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 20,465.93 pesos se generaron por cargas financieras; 178,212.96 pesos están pendientes de aclaración.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto Rehabilitación del km 262+000 al km 275+000, Ambos cuerpos, de la Autopista Cd. Mendoza- Córdoba, en el Estado de Veracruz, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por el aspecto observado siguiente:

- Pago en exceso de 178.2 miles de pesos toda vez que en las matrices de los precios unitarios en dos conceptos se consideraron distancias de acarreo del material producto del recorte a los bancos de desperdicio mayores a las determinadas en la visita de verificación física.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D4"

Director General

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

2. Verificar que los procedimientos de contratación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección de Operación Técnica y Seguimiento y la Gerencia de Operación Técnica, adscritas a la Gerencia de Obras del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI, VIII y IX, 115, fracciones I, II, IV, V, X y XI, 116, 185, 186 y 187.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66; fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Del párrafo noveno, de la cláusula sexta relativo a los pagos en exceso del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-01-2023-LP-OB.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.